APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS DE PABLO MEZA SOTO

DECRETO Nº 2905
CHILLAN VIEJO 30 AGO 2017

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO

El memorándum N° 500 de fecha 22/08/2017 de la Directora de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contratos, Providenciado por el Sr. Alcalde.

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario

DECRETO

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a Don **PABLO CESAR EDUARDO MEZA SOTO** C.I. N° [redacted] como se indica

En Chillán Viejo, a 25 de Agosto de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde(s) Don Ulises Aedo Valdes** , Cédula Nacional de Identidad N° 9[redacted] 1, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte **Pablo Cesar Eduardo Meza Soto**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] , Profesión Profesor de pedagogía en Educación Física de Nacionalidad chileno, domiciliado en la ciudad de Chillán Viejo [redacted], se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de un Profesor de jockey patines, Decreto Alcaldicio N° 96 de fecha 10 de Enero de 2017 que Aprueba Programa de Desarrollo Deportivo, para que realice la función de:

- ✓ Profesor de Jockey patines

Don Pablo Cesar Eduardo Meza Soto deberá ejecutar las tareas especificadas siguiente manera:

12 horas mensuales distribuidas de lunes a viernes en distintas sedes de la Comuna.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Segundo: La Municipalidad pagará a **Don Pablo Cesar Eduardo Meza Soto** la suma de $8.000.- por hora, impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los últimos tres días hábiles del mes de septiembre, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por Directora de desarrollo Comunitario o quien subrogue, el cual deberá contener listado de horas junto al listado de asistencia firmado por los participantes del taller y Boleta de Honorarios.

Tercero: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Don Pablo Cesar Eduardo Meza Soto,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

Cuarto: El presente contrato se iniciará el 28 de Agosto de 2017 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 27 de Septiembre de 2017.

Quinto: El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley N° 20.555 de 2008, sobre la Reforma Provisional

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad,cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: La I. Municipalidad de Chillan Viejo se reserva el derecho a poner término al presente contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

Undecimo: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- IMPÚTESE el gasto del Programa a la cuenta **21.04.004** del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE(S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES/PMV/MVH/YGC
DISTRIBUCIÓN:
Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal ,Interesado

25 AGO 2017

CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 25 de Agosto de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde(s) Don Ulises Aedo Valdes** , Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] 1, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte **Pablo Cesar Eduardo Meza Soto**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], Profesión Profesor de pedagogía en Educación Física de Nacionalidad chileno, domiciliado en la ciudad de Chillán Viejo [redacted], se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de un Profesor de jockey patines, Decreto Alcaldicio N° 96 de fecha 10 de Enero de 2017 que Aprueba Programa de Desarrollo Deportivo, para que realice la función de:

- ✓ Profesor de Jockey patines

Don Pablo Cesar Eduardo Meza Soto deberá ejecutar las tareas especificadas siguiente manera:

12 horas mensuales distribuidas de lunes a viernes en distintas sedes de la Comuna.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Segundo: La Municipalidad pagará a **Don Pablo Cesar Eduardo Meza Soto** la suma de $8.000.- por hora, impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los últimos tres días hábiles del mes de septiembre, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por Directora de desarrollo Comunitario o quien subrogue, el cual deberá contener listado de horas junto al listado de asistencia firmado por los participantes del taller y Boleta de Honorarios.

Tercero: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Don Pablo Cesar Eduardo Meza Soto,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

Cuarto: El presente contrato se iniciará el 28 de Agosto de 2017 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 27 de Septiembre de 2017.

Quinto: El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley N° 20.555 de 2008, sobre la Reforma Provisional

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse: